

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 45 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial. Lnea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción	1 00
Idem oficiales id. id.	0 90
Idem particulares	1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.



Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Se ha recibido en esta Fiscalía la Real orden, fecha 27 del actual, condebida en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid, con fecha 31 de diciembre último, dice a este Ministerio lo que sigue:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. por recientes informes y acuerdos de este Colegio y por quejas y aspiraciones repetidas que todas las Corporaciones de la clase Veterinaria han formulado unánimemente en diversas ocasiones y en varias Asambleas nacionales, para reiterar a V. E. la solicitud de que tenga a bien adoptar las pertinentes disposiciones conducentes a considerar, en la legislación penal, como delito, y pueda ser más eficazmente que ahora perseguido y castigado el intrusismo en Veterinaria, a fin de evitar los perjuicios que a la preciosa riqueza pecuaria del país representan los animales domésticos asistidos por necios prácticos o intrusos, para precaver los riesgos que corre la salud pública por la posible transmisión de los animales domésticos al hombre, de diversas y mortíferas afecciones parasitarias e infecto-contagiosas, desconocidas de los intrusos, y para impedir las crecidas pérdidas pecuniarias que para los Vete-

rinarios significa la injusta concurrencia de gente ignorante, aun bien acogida por el populoso vulgo y muy protegida por caciques políticos en la importante, difícil y variada misión de la Veterinaria, como V. E. sobradamente sabe por su acreditada ilustración y especiales conocimientos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado a V. E. a los efectos procedentes.»

Como se ve, lo en rigor pretendido es una reforma del Código penal, por que al Colegio Oficial de Veterinarios no se le oculta que, aun reconociendo a esa profesión entre las debidamente reglamentadas, como en efecto lo está desde 1883, lo mismo los antiguos Códigos que el actual castigan el intrusismo como una falta, núm. 1.º del artículo 591, disposición aplicable a la Medicina, etc. De suerte que el ejercicio de los actos propios de esa profesión por persona que no tenga título constituye la falta expresada, y no el delito del art. 343, pues según declaró el Tribunal Supremo en 21 de diciembre de 1900, la nota característica diferencial entre los dos preceptos, consiste, para la calificación más grave, en que el culpable se haya atribuido públicamente la calidad de Profesor en el caso veterinario.

El Ministerio fiscal, ateniéndose a esta doctrina y a las sentencias del mencionado Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1905 y 31 de marzo de 1917, habrá de querrellarse o coadyuvar a las denuncias que se formulen en los casos de intrusismo o ejercicio ilícito de la Veterinaria, lo mismo que en las demás profesiones comprendidas en los artículos citados, pues sólo la persecución y castigo de estos hechos contribuirá a que no se den con la frecuencia a que alude la comunicación motivo de la expresada Real orden.

Téngase en cuenta que si alguna vez pudo surgir la duda de si el ejercicio de la profesión sin título era de la competencia de la Administración, se halla resuelta la negativa por el

Real decreto circular de 9 de abril de 1890.

Y para que esta circular llegue a noticia de los Fiscales municipales, que son los que por regla general habrán de aplicarla, se servirá V. S. disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Madrid, 30 de enero de 1922.—Vice-
tor Covián.

Señor Fiscal de ...

(Gaceta del día 1.º de febrero)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas

A los efectos reglamentarios se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno, con fecha 25 del actual, por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Madrid, 28 de agosto de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Examinado el expediente incoado a instancia de D. Luis Felipe Lomba, para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Jarama, en una finca de su propiedad denominada «Soto del Hinojar», en término municipal de Aranjuez;

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 24 de julio de 1883 e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1919, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial, Junta de Sanidad y Gobierno civil;

Considerando que en las obras proyectadas ningún perjuicio se ocasionará a las fincas colindantes, ni se producirá alteración en el régimen de la corriente del río;

nará a las fincas colindantes, ni se producirá alteración en el régimen de la corriente del río;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Juan Felipe Lomba, con sujeción a las siguientes condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

1.º No se ejecutarán más obras que las contenidas en el proyecto presentado, autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Federico Gómez Membrillera, en mayo de 1919, al que se ajustarán las que se ejecuten.

2.º El peticionario podrá utilizar en dichas obras piedra suelta de río en un tramo comprendido entre quinientos metros aguas arriba, y otros quinientos aguas abajo del sitio de las obras, pero este aprovechamiento lo hará de modo que no se formen en el lecho del río elevaciones ni depresiones que den lugar a remolinos, procurando, por el contrario, regularizar la sección transversal del río tendiendo a su encabezamiento.

3.º La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario por lo que en cualquier momento se podría considerar caducada por causa de utilidad pública o si se comprobara que las referidas obras desviaban la corriente con daño para las fincas limítrofes.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y enviado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente de Real orden comunicada, se lo participa V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1920.—El Director general, P. D. El Jefe de la Sección.—P. A. C. Juanes.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(A.—82)

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por la Junta municipal de esta Capital para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que a continuación se mencionan, el día 5 de febrero, con motivo de las elecciones municipales, la cual se publica cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910.

(Continuación)

Distrito de la Latina

SECCION 1.ª

Presidente.—D. Rubén Martín
Suplente.—D. Pedro García
Adjunto primero.—D. Celestino Moliner
Idem segundo.—D. Tomás Magaz
Suplente primero.—D. Enrique Esprit

Idem segundo.—D. Jenaro González

SECCION 2.ª

Presidente.—D. Valentín Malsipica
Suplente.—D. Severiano Leonardo
Adjunto primero.—D. Manuel Martínez
Idem segundo.—D. Juan de Mata Zamora
Suplente primero.—D. Francisco López

Idem segundo.—D. Francisco López

SECCION 3.ª

Presidente.—D. Cesáreo Muñoz
Suplente.—D. Gregorio de la Fuente
Adjunto primero.—D. Juan Marinas
Idem segundo.—D. Justo Maroto
Suplente primero.—D. Emilio López
Idem segundo.—D. Enrique López

SECCION 4.ª

Presidente.—D. Benito Martín
Suplente.—D. Vicente Guilló
Adjunto primero.—D. Angel Martínez
Idem segundo.—D. Idefonso Martínez
Suplente primero.—D. Alejandro Frutos
Idem segundo.—D. Juan Engelmo

SECCION 5.ª

Presidente.—D. Isaac Martín
Suplente.—D. Gregorio González
Adjunto primero.—D. Melitón Quirós
Idem segundo.—D. Bernardino Sánchez
Suplente primero.—D. Macario Franco
Idem segundo.—D. Domingo López

SECCION 6.ª

Presidente.—D. Francisco Polo
Suplente.—D. Ceferino González
Adjunto primero.—D. Federico Martín
Idem segundo.—D. Francisco Maceda
Suplente primero.—D. Emilio López
Idem segundo.—D. José López

SECCION 7.ª

Presidente.—D. Joaquín Martínez
Suplente.—D. Acacio López
Adjunto primero.—D. Cristino Maraña
Idem segundo.—D. Salvador Manso
Suplente primero.—D. Antonio Linares
Idem segundo.—D. Pablo Lopez

SECCION 8.ª

Presidente.—D. Francisco Navarro

Suplente.—D. Memesio de Hierro
Adjunto primero.—D. Francisco Martín

Idem segundo.—D. Justo Martín
Suplente primero.—D. Máximo Llorrente

Idem segundo.—D. Eugenio de León

SECCION 9.ª

Presidente.—D. Gregorio Mata
Suplente.—D. Nicanor López
Adjunto primero.—D. Hermenegildo Medina

Idem segundo.—D. Félix Mena
Suplente primero.—D. Laureano López

Idem segundo.—D. Julián Lledó

SECCION 10

Presidente.—D. Anastasio Vega
Suplente.—D. Hipólito Lara
Adjunto primero.—D. Marcelino Martín

Idem segundo.—D. Eusebio Martín
Suplente primero.—D. Pablo Lara
Idem segundo.—D. Francisco Lago

SECCION 11

Presidente.—D. Luis Marín
Suplente.—D. Salvador López
Adjunto primero.—D. Toribio Martín
Idem segundo.—D. Lázaro Mañas
Suplente primero.—D. Jenaro López
Idem segundo.—D. Antonio Lerma

SECCION 12

Presidente.—D. Justo Martín
Suplente.—D. Antonio López
Adjunto primero.—D. Juan Verdú
Idem segundo.—D. Víctor Martín
Suplente primero.—D. Luis López
Idem segundo.—D. José María López

SECCION 13

Presidente.—D. Adolfo Pérez
Suplente.—D. Celestino Lozano
Adjunto primero.—D. Ignacio Márquez
Idem segundo.—D. Enrique Angel Marcos
Suplente primero.—D. Saturnino López

Idem segundo.—D. José López

SECCION 14

Presidente.—D. Macario Martín
Suplente.—D. Donato López
Adjunto primero.—D. Manuel Reigosa
Idem segundo.—D. Antonio Miralles
Suplente primero.—D. Emeterio Jimeno

Idem segundo.—D. Emilio Gil

SECCION 15

Presidente.—D. Luis Mateo
Suplente.—D. Bonifacio Juárez
Adjunto primero.—D. Bernardo Méndez
Idem segundo.—D. José Merino
Suplente primero.—D. Rafael López
Idem segundo.—D. Pedro Lafuente

SECCION 16

Presidente.—D. Luciano Martínez
Suplente.—D. Eugenio López
Adjunto primero.—D. Manuel Macarrúa
Idem segundo.—D. Emilio Malla
Suplente primero.—D. Antonio Gómez

Idem segundo.—D. Eloy Gracia

SECCION 17

Presidente.—D. Federico Martínez
Suplente.—D. Lorenzo López
Adjunto primero.—D. Pablo Martínez
Idem segundo.—D. José Martínez
Suplente primero.—D. Antonio López
Idem segundo.—D. Ricardo López

SECCION 18

Presidente.—D. Rafael Martínez
Suplente.—D. Luis Lindog
Adjunto primero.—D. Eduardo Marrot

Idem segundo.—D. Manuel Mansilla
Suplente primero.—D. Arsenio Linares

Idem segundo.—D. Epifanio López

SECCION 19

Presidente.—D. Lucio Martín
Suplente.—D. Pedro López
Adjunto primero.—D. Juan Antonio Martín

Idem segundo.—D. Baltasar Martín
Suplente primero.—D. Juan Antonio López

Idem segundo.—D. Agustín López

SECCION 20

Presidente.—D. Guillermo Martínez
Suplente.—D. José López
Adjunto primero.—D. Domingo Martínez

Idem segundo.—D. Gregorio Maestro
Suplente primero.—D. Honorio López
Idem segundo.—D. Jesús Llases

SECCION 21

Presidente.—D. Mariano Martín
Suplente.—D. Ventura López
Adjunto primero.—D. José Martínez
Idem segundo.—D. Miguel Martínez
Suplente primero.—D. Angel López
Idem segundo.—D. Benito Lobo

SECCION 22

Presidente.—D. Pascual Martín
Suplente.—D. Ricardo Jimeno
Adjunto primero.—D. Juan Martínez

Idem segundo.—D. Celestino Mayo
Suplente primero.—D. Martín Jiménez

Idem segundo.—D. Mariano Jiménez

SECCION 23

Presidente.—D. Camilo Martín
Suplente.—D. Manuel López
Adjunto primero.—D. Alejandro Maroto

Idem segundo.—D. Faustino Martín
Suplente primero.—D. Emilio López
Idem segundo.—D. Vicente Lienzo

SECCION 24

Presidente.—D. Matías Martínez
Suplente.—D. José Lillo
Adjunto primero.—D. Pablo Martínez

Idem segundo.—D. Anselmo Matos
Suplente primero.—D. Alejandro Lafuente

Idem segundo.—D. José Lillo

SECCION 25

Presidente.—D. Pablo Martín
Suplente.—D. Antonio Liences
Adjunto primero.—D. Santiago Martínez

Idem segundo.—D. Pedro Martínez
Suplente primero.—D. Gregorio León

Idem segundo.—D. José López

SECCION 26

Presidente.—D. Fausto Martín
Suplente.—D. Antonio Larena
Adjunto primero.—D. Lino Rodrigo

Idem segundo.—D. Andrés María Velasco
Suplente primero.—D. José Jover

Idem segundo.—D. Manuel López

SECCION 27

Presidente.—D. Máximo Martín
Suplente.—D. Angel López
Adjunto primero.—D. Sadot Martín

Idem segundo.—D. Cipriano Marchamalo
Suplente primero.—D. Timoteo López

Idem segundo.—D. Jerónimo López

SECCION 28

Presidente.—D. Antolín Marinero
Suplente.—D. Victoriano López
Adjunto primero.—D. José Mariño
Idem segundo.—D. Rufino Martín

Suplente primero.—D. Patricia López

Idem segundo.—D. Apolinar López

SECCION 29

Presidente.—D. Francisco Martín
Suplente.—D. Cayetano López
Adjunto primero.—D. Daniel Martín

Idem segundo.—D. Andrés Martín
Suplente primero.—D. Domingo López

Idem segundo.—D. José López

SECCION 30

Presidente.—D. Luis Mañas
Suplente.—D. Esteban López
Adjunto primero.—D. Julián Martín

Idem segundo.—D. Manuel Mariano Blanco
Suplente primero.—D. León Gayo
Idem segundo.—D. Juan Vellán

SECCION 31

Presidente.—D. Celestino Martín
Suplente.—D. Desiderio López
Adjunto primero.—D. Cipriano Martínez
Idem segundo.—D. Manuel Martín
Suplente primero.—D. José Ifiguez

Idem segundo.—D. Román Juez

SECCION 32

Presidente.—D. Wenceslao Martín
Suplente.—D. Santos López
Adjunto primero.—D. Leandro Martín

Idem segundo.—D. Agustín Martín
Suplente primero.—D. Nicolás López

Idem segundo.—D. Rafael López

Distrito de Palacio

SECCION 1.ª

Presidente.—D. Mariano Mate
Suplente.—D. Gregorio Latorre
Adjunto primero.—D. Agapito Yela
Idem segundo.—D. Miguel Yuste
Suplente primero.—D. José Arizpuri

Idem segundo.—D. José Agoro

SECCION 2.ª

Presidente.—D. Jesús Porta
Suplente.—D. Idefonso Linares
Adjunto primero.—D. Manuel Vallejo
Idem segundo.—D. José Vaquero
Suplente primero.—D. José Amajo
Idem segundo.—D. Jesús Alonso

SECCION 3.ª

Presidente.—D. Eugenio Martín
Suplente.—D. Fausto Lorent
Adjunto primero.—D. Bonifacio Vega
Idem segundo.—D. Antonio Zapata
Suplente primero.—D. Eugenio Alvarez

Idem segundo.—D. José Alvarez

SECCION 4.ª

Presidente.—D. Matías del Nido
Suplente.—D. Primitivo Hernández
Adjunto primero.—D. Agustín Ugria
Idem segundo.—D. Angel Vela Hidalgo
Suplente primero.—D. Pascual Amat

Idem segundo.—D. José Amillo

SECCION 5.ª

Presidente.—D. Eduardo Macías
Suplente.—D. Antonio Llaudet
Adjunto primero.—D. Juan Vahamonde
Idem segundo.—D. Pedro Triviño
Suplente primero.—D. Antonio Amorós

Idem segundo.—D. Miguel Alvarez

SECCION 6.^a
 Presidente.—D. Ildefonso Medina
 Suplente.—D. Manuel López
 Adjunto primero.—D. Francisco Torme
 Idem segundo.—D. Juan Alfredo Ugarte
 Suplente primero.—D. Ignacio Arconada
 Idem segundo.—D. José Aragón

SECCION 7.^a
 Presidente.—D. Antonio Parra
 Suplente.—D. Federico Jiménez
 Adjunto primero.—D. José Villa
 Idem segundo.—D. Francisco Zapico
 Suplente primero.—D. Joaquín Alvarez
 Idem segundo.—D. Guillermo Alvarez

SECCION 8.^a
 Presidente.—D. Mariano Marín
 Suplente.—D. Maximiliano López
 Adjunto primero.—D. Luis Vázquez
 Idem segundo.—D. Narciso Zahonero
 Suplente primero.—D. Cándido Alonso
 Idem segundo.—D. Joaquín Alonso

SECCION 9.^a
 Presidente.—D. José Torres
 Suplente.—D. Nicolás de la Torre
 Adjunto primero.—D. Miguel Villalba
 Idem segundo.—D. José Velázquez
 Suplente primero.—D. Isidoro Alonso
 Idem segundo.—D. Rogelio de la Aldea

SECCION 10
 Presidente.—D. Regino Pascual
 Suplente.—D. Francisco López
 Adjunto primero.—D. José Velasco
 Idem segundo.—D. José Vélez
 Suplente primero.—D. Ramón Alonso
 Idem segundo.—D. Ramón Alvarez

SECCION 11
 Presidente.—D. Cesáreo Martín
 Suplente.—D. Escolástico León
 Adjunto primero.—D. José Rey
 Idem segundo.—D. Bernardino de Sena
 Suplente primero.—D. Manuel Alvarez
 Idem segundo.—D. José Alvarez

SECCION 12
 Presidente.—D. Mariano Robledo
 Suplente.—D. Joaquín Illas
 Adjunto primero.—D. Adolfo Vela
 Idem segundo.—D. Enrique de Vega
 Suplente primero.—D. Casimiro Alonso
 Idem segundo.—D. Melitón Aguilera

SECCION 13
 Presidente.—D. Vicente Muller
 Suplente.—D. Horacio González
 Adjunto primero.—D. Pedro Yanguas
 Idem segundo.—D. Eugenio Vinales
 Suplente primero.—D. Antonio Andújar
 Idem segundo.—D. José Alvarez

SECCION 14
 Presidente.—D. Rogelio Rodríguez
 Suplente.—D. Juan Díez
 Adjunto primero.—D. José Vázquez
 Idem segundo.—D. Eugenio Vallejo
 Suplente primero.—D. Valentín Almembras
 Idem segundo.—D. Roque Almarán

SECCION 15
 Presidente.—D. Martín Perea
 Suplente.—D. Facundo González
 Adjunto primero.—D. Angel Valentín García
 Idem segundo.—D. Cándido Valentín

Suplente primero.—D. Angel Alvarez
 Idem segundo.—D. Leoncio Antón
SECCION 16
 Presidente.—D. Francisco Aria
 Suplente.—D. Manuel López
 Adjunto primero.—D. Antonio Veira
 Idem segundo.—D. Leandro Emilio

SECCION 17
 Presidente.—D. Gregorio Martínez
 Suplente.—D. Fulgencio López
 Adjunto primero.—D. Cirilo Verdejo
 Idem segundo.—D. José Vázquez
 Suplente primero.—D. Tomás Alcolado
 Idem segundo.—D. Francisco Albero

SECCION 18
 Presidente.—D. Pablo del Moral
 Suplente.—D. Germán Iravedra
 Adjunto primero.—D. Leonardo Valls
 Idem segundo.—D. Antonio Vaquerizo
 Suplente primero.—D. Antonio Andrés
 Idem segundo.—D. Rafael Abalos

SECCION 19
 Presidente.—D. Enrique Gómez
 Suplente.—D. Guillermo López
 Adjunto primero.—D. José Viguera
 Idem segundo.—D. Juan Vergara
 Suplente primero.—D. Emilio Antonino
 Idem segundo.—D. Donato Anchuelo

SECCION 20
 Presidente.—D. Rafael Martínez
 Suplente.—D. Esteban Albé
 Adjunto primero.—D. Teodoro Velázquez
 Idem segundo.—D. Diego Vergara
 Suplente primero.—D. Martín Alvarez
 Idem segundo.—D. José Alvarez

SECCION 21
 Presidente.—D. Eulogio Martín
 Suplente.—D. José López
 Adjunto primero.—D. Gonzalo Viana
 Idem segundo.—D. Severiano Vargas
 Suplente primero.—D. Esteban Alonso
 Idem segundo.—D. Benito Alonso

SECCION 22
 Presidente.—D. Modesto Martínez
 Suplente.—D. Emilio López
 Adjunto primero.—D. Pío Vidarría
 Idem segundo.—D. Justo Vidarría
 Suplente primero.—D. Rufino Alvarez
 Idem segundo.—D. Rosendo Angulo

SECCION 23
 Presidente.—D. Francisco Meñaca
 Suplente.—D. Ciriaco López
 Adjunto primero.—D. Francisco Vega
 Idem segundo.—D. Luis Vela
 Suplente primero.—D. Nicolás Aguinio
 Idem segundo.—D. Ramón Alvarez

SECCION 24
 Presidente.—D. Enrique Martínez
 Suplente.—D. José González
 Adjunto primero.—D. Francisco Trapero
 Idem segundo.—D. Mariano Torices
 Suplente primero.—D. Antonio Alvarez
 Idem segundo.—D. Jesús Acedo

SECCION 25
 Presidente.—D. Felipe Martín

Suplente.—D. Francisco López
 Adjunto primero.—D. Sotero Vázquez
 Idem segundo.—D. Ricardo Vilher
 Suplente primero.—D. Pedro Alonso
 Idem segundo.—D. José Alaminos
SECCION 26
 Presidente.—D. Manuel Adán
 Suplente.—D. Isidro Urbano
 Adjunto primero.—D. José Bonet
 Idem segundo.—D. José Echevarría
 Suplente primero.—D. Hilario Vico
 Idem segundo.—D. Joaquín Villar

Distrito de la Universidad
SECCION 1.^a
 Presidente.—D. Julián M. de Mendieta Solís
 Suplente.—D. Juan Jaquez Tardes
 Adjunto primero.—D. Emilio Varó
 Idem segundo.—D. Jesús Valle
 Suplente primero.—D. José Alvarez
 Idem segundo.—D. Felipe Alvarez

SECCION 2.^a
 Presidente.—D. Juan Martín
 Suplente.—D. Eduardo González
 Adjunto primero.—D. Serapio Virseda
 Idem segundo.—D. Julio Villaciérrros
 Suplente primero.—D. Eusebio Alonso
 Idem segundo.—D. Domingo Abad

SECCION 3.^a
 Presidente.—D. Pedro Martín Buitrago
 Suplente.—D. Benito Luciente
 Adjunto primero.—D. Germán V. Villarón
 Idem segundo.—D. Antonio Zamarriego
 Suplente primero.—D. Lino Alvarez
 Idem segundo.—D. Gerardo Alonso

SECCION 4.^a
 Presidente.—D. Luis Mozoncillo Burgos
 Suplente.—D. Pedro Navarro Martínez
 Adjunto primero.—D. Pedro Andrés Viedma
 Idem segundo.—D. Marcelino Vázquez
 Suplente primero.—D. Miguel Antón
 Idem segundo.—D. Emilio Alados

SECCION 5.^a
 Presidente.—D. Santos Martín Rojas
 Suplente.—D. Julián López
 Adjunto primero.—D. José Vela
 Idem segundo.—D. Teodomiro Vega
 Suplente primero.—D. Santiago Alvarez
 Idem segundo.—D. Agustín Alvarez

SECCION 6.^a
 Presidente.—D. Pedro Calvo
 Suplente.—D. Antonio López
 Adjunto primero.—D. José Vázquez
 Idem segundo.—D. Julián Torres
 Suplente primero.—D. Celestino Adrián
 Idem segundo.—D. José Felipe Alberti

SECCION 7.^a
 Presidente.—D. Rodrigo Pedraza
 Suplente.—D. Manuel Llano
 Adjunto primero.—D. Patricio Vázquez
 Idem segundo.—D. José María Vivancos
 Suplente primero.—D. Amando Alonso
 Idem segundo.—D. Roberto Aldanueva

SECCION 8.^a
 Presidente.—D. Francisco Perea

Suplente.—D. Manuel Fraile
 Adjunto primero.—D. Guillermo Vaquero
 Idem segundo.—D. Luis Vidal
 Suplente primero.—D. Agustín Alonso
 Idem segundo.—D. Pantaleón Aparicio

SECCION 9.^a
 Presidente.—D. Ciriaco Matesanz
 Suplente.—D. Francisco García
 Adjunto primero.—D. Julián de Torres
 Idem segundo.—D. Miguel Ferreros
 Suplente primero.—D. Emilio Alonso
 Idem segundo.—D. Isaac Alfaro

SECCION 10
 Presidente.—D. Francisco Martín
 Suplente.—D. Luis Grande
 Adjunto primero.—D. José Vázquez
 Idem segundo.—D. Joaquín Vázquez
 Suplente primero.—D. Antonio Alcázar
 Idem segundo.—D. Dionisio Alonso

SECCION 11
 Presidente.—D. José S. Magallón
 Suplente.—D. Manuel León Sotelo
 Adjunto primero.—D. Castro Zamorano
 Idem segundo.—D. Carlos Vidal
 Suplente primero.—D. José Almemdro
 Idem segundo.—D. Antonio Aguilar

SECCION 12
 Presidente.—D. Juan A. Marcos
 Suplente.—D. Regino Juan Luengo Fernández
 Adjunto primero.—D. Alfredo Torrijos
 Idem segundo.—D. Isidoro Zaragoza
 Suplente primero.—D. Tomás Aldave
 Idem segundo.—D. Severino Alarcón

SECCION 13
 Presidente.—D. Venancio Marina
 Suplente.—D. Carlos Lurias
 Adjunto primero.—D. Ignacio Vázquez
 Idem segundo.—D. Juan Valiente
 Suplente primero.—D. Gregorio Aranda
 Idem segundo.—D. Vicente Arribas

SECCION 14
 Presidente.—D. Anastasio San Antonio
 Suplente.—D. Luis Gil
 Adjunto primero.—D. Doroteo Vivar
 Idem segundo.—D. Eladio Tahonero
 Suplente primero.—D. Angel Antón
 Idem segundo.—D. Fernando Amo

SECCION 15
 Presidente.—D. Hermógenes Martín
 Suplente.—D. Miguel Jiménez
 Adjunto primero.—D. Antonio Vila
 Idem segundo.—D. José Vila
 Suplente primero.—D. Isías Gutiérrez
 Idem segundo.—D. Mariano González

SECCION 16
 Presidente.—D. Miguel Martín López
 Suplente.—D. Mariano Lobo Trapero
 Adjunto primero.—D. Domingo Urquiano
 Idem segundo.—D. Paulino Vaquerizo
 Suplente primero.—D. Cándido Alvarez
 Idem segundo.—D. Manuel Alvarez

SECCION 17
 Presidente.—D. Gregorio Villacorta Rodríguez
 Suplente.—D. Francisco Jonal
 Adjunto primero.—D. José Villanueva

Idem segundo.—D. Pedro Vázquez
Suplente primero.—D. Mariano Aldea

Idem segundo.—D. Rafael Alemany

SECCION 18

Presidente.—D. Manuel Vicente Hernández

Suplente.—D. Tomás López Fernández

Adjunto primero.—D. Mariano Vázquez

Idem segundo.—D. Benigno Vicente

Suplente primero.—D. Feliciano Almazán

Idem segundo.—D. Francisco Aldama

SECCION 19

Presidente.—D. Martín Izquierdo Vargas

Suplente.—D. Manuel Jiménez Muriel

Adjunto primero.—D. Andrés Villas

Idem segundo.—D. Robustiano Yela

Suplente primero.—D. Eduardo Álvarez

Idem segundo.—D. Ruperto Alos

SECCION 20

Presidente.—D. Lorenzo Nieto

Suplente.—D. Juan Rosada de la Torre

Adjunto primero.—D. Manuel Toledo

Idem segundo.—D. Julián Torres

Suplente primero.—D. Julián Álvarez

Idem segundo.—D. Socorro Álvarez

SECCION 21

Presidente.—D. Miguel Martín

Suplente.—D. Benito Lozano

Adjunto primero.—D. Francisco Villanueva

Idem segundo.—D. Manuel Vázquez

Suplente primero.—D. Ildefonso Antón

Idem segundo.—D. José Álvarez

SECCION 22

Presidente.—D. Eusebio Marín

Suplente.—D. Andrés Lobo

Adjunto primero.—D. Manuel Tabreyo

Idem segundo.—D. Basilio Teso

Suplente primero.—D. José Amós

Idem segundo.—D. Gervasio del Amo

SECCION 23

Presidente.—D. Angel Martín

Suplente.—D. Juan J. López de Haro

Adjunto primero.—D. Ginés Valera

Idem segundo.—D. Jesús Tudela

Suplente primero.—D. Esteban Araujo

Idem segundo.—D. Nicomedes Andrade

SECCION 24

Presidente.—D. José Mana

Suplente.—D. Clemente Llorente

Adjunto primero.—D. Santos Vinde

Idem segundo.—D. Antonio Vigo

Suplente primero.—D. José Arévalo

Idem segundo.—D. Gabriel Alarcón

SECCION 25

Presidente.—D. Pantaleón Martín

Suplente.—D. Francisco Lozano

Adjunto primero.—D. Pablo Vázquez

Idem segundo.—D. José Varela

Suplente primero.—D. Saturio Aldana

Idem segundo.—D. José Alarcón

SECCION 26

Presidente.—D. Nicolás Martín Beraza

Suplente.—D. Manuel Álvarez

Adjunto primero.—D. Mariano Torrecilla

Idem segundo.—D. Juan Antonio Zambrana

Suplente primero.—D. Máximo Abad

Idem segundo.—D. Enrique Amaré

SECCION 27

Presidente.—D. Ignacio Espina del Caño

Suplente.—D. Antonio López Zurita

Adjunto primero.—D. Antonio Vallejo

Idem segundo.—D. Teodoro Valde-
nebro

Suplente primero.—D. Jerónimo Álvarez

Idem segundo.—D. Amalio Aguado

SECCION 28

Presidente.—D. José Solsona

Suplente.—D. Antonio López Sam-
bades

Adjunto primero.—D. Santiago Ureta

Idem segundo.—D. Leopoldo Tuesta

Suplente primero.—D. Pedro Alarcón

Idem segundo.—D. Francisco Alarcón

SECCION 29

Presidente.—D. Eugenio Martín

Suplente.—D. Cipriano López

Adjunto primero.—D. Perfecto Vázquez

Idem segundo.—D. Santiago Vázquez

Suplente primero.—D. Eusebio Alonso

Idem segundo.—D. Francisco Álvarez

SECCION 30

Presidente.—D. José Marcos

Suplente.—D. Sotero López de Castro

Adjunto primero.—D. Tomás Velasco

Idem segundo.—D. Fernando Vidal

Suplente primero.—D. León Álvarez

Idem segundo.—D. Julián Álvarez

SECCION 31

Presidente.—D. Severino Aznar

Suplente.—D. Enrique Morales Sánchez

Adjunto primero.—D. Vicente Albert

Idem segundo.—D. Delfín Albarrán

Suplente primero.—D. Manuel del Valle

Idem segundo.—D. José Vigil

Madrid, 31 de enero de 1922.—El

Presidente, Justiniano F. Campa.—El

Secretario, S. Viñals.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que va continuación.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de febrero de 1922.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici.

D. Juan y Reohelt, concesionario de la publicación en el Metropolitano Alfonso XIII.

Agencia ejecutiva

MUNICIPAL

ANUNCIO

D. Aureo Gervás Calvo, Recaudador de la Hacienda en la 5.ª Zona de esta Capital, con domicilio oficial en la calle de la Farmacia, núm. 6: Que transcurrido el plazo que señala a contribuyentes morosos por el concepto de rústica y período, en la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, el día tres de septiembre de mil novecientos veinte, imponiéndoles el recargo de apremio de primer grado, cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día cuatro del mismo, se ha expedido por esta Agencia certificación nominal de descubiertos, y en uso de las facultades que concede la Instrucción del veintiséis de abril de mil novecientos, se ha dictado providencia declarando incurso en el apremio de segundo grado a los contribuyentes que figuran en aquella, siendo uno de ellos La Sociedad General de Saneamientos, que en el recibo talonario aparece con domicilio en la calle de Molino de Viento, núm. 35, y resultando ignorado el nuevo domicilio de dicha Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 141 y 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se le notifica nuevamente que, si en el plazo de veinticuatro horas después de publicado éste en el BOLETIN OFICIAL no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Madrid, 30 de enero de 1922.

El Recaudador Agente ejecutivo,
Aureo Gervás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. José Vilches y Díaz, contra D. Jesús Castellanos Miguel, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Sr. D. José Oppelt y García, Juez de primera

instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por don José Vilches y Díaz, mayor de edad, militar y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y defendido por el Letrado D. Pablo Martínez Pardo contra D. Jesús Castellanos Miguel, mayor de edad y propietario, defendido por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre pago de quince mil doscientas diez y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de D. Jesús Castellanos Miguel, y con su producto entero y cumplido pago a D. Jesús Vilches y Díaz de la cantidad de quince mil doscientas diez y ocho pesetas cuarenta y un céntimos de principal y cuenta de resaca, intereses al cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, los gastos de éste y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y en cuyas costas condeno expresamente al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oppelt.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por dicho Sr. Juez, en el mismo día.—Ante mí: Ldo. Pedro Taracena.

Ignorándose el actual domicilio del demandado D. Jesús Castellanos y Miguel, se ha acordado se notifique dicha sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
P. H.

Firmado.

(A.—84)

A dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido, por repartimiento, un escrito presentado por D. Pascual Méndez y Brocardo, como propietario de un solar sito en esta Corte y su calle del Ancora, sin número determinado.

En dicho escrito alega, que practicada la medición del área total del solar sito en el Ensanche de Madrid, con fachada a la calle del Ancora, sin número determinado, distrito municipal del Hospital, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, y que tiene la línea de fachada, a la calle del Ancora, una recta de doce metros cincuenta centímetros; la medianería de la izquierda entrando, otra recta de treinta y ocho metros cincuenta centímetros, perpendicular a la de la fachada, lindando con otra finca de don Pascual Méndez, que tiene su fachada

a la misma calle del Ansoa, en longitud de veintidós metros noventa centímetros, y con solar de D. Felipe Martín del Campo, con fachada a la calle del General Lacy, en longitud de quince metros sesenta centímetros; la línea del testero e espalda paralela a la de fachada, midiendo quince metros seiscientos cincuenta milímetros, y linda con casa del Sr. Marqués de Donadio y que tiene fachada a la calle del General Lacy, y la medianería de la derecha, una recta de treinta y siete metros, que cierra el perímetro, lindando con solar de la misma procedencia, propiedad de D. Bernardo La Torre y D. Federico Inzauga, resultante de las expresadas líneas, que forman un trapecio y acusa el título de propiedad, una superficie de trescientos veinticinco metros siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento ochenta pies cuadrados, siendo así que el área verdad de dicha figura geométrica, es de quinientos treinta y dos metros sesenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos sesenta pies cuadrados y setenta y dos centímetros, resultando, por tanto, una diferencia en más de doscientos siete metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros, equivalentes a dos mil seis cientos ochenta pies setenta y dos centímetros, cuya declaración de dominio pretende.

Que conviniendo al D. Pascual Méndez Brocardo justificar el dominio de doscientos siete metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros también cuadrados, equivalente a dos mil seiscientos ochenta pies setenta y dos centímetros, que como exceso de cabida sobre la inscrita en el Registro de la Propiedad, corresponde, según sus líneas perimetrales, a la finca ya descrita anteriormente, con una extensión de trescientos veinticinco metros siete decímetros cuadrados, promueve el expediente que determina el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria para que pueda inscribirse ese exceso a su nombre en el Registro de la Propiedad del Mediodía.

En su consecuencia, se llama por este edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
Ldo. Pedro Tarazona.
(A.—85)

CHINCHON

D. Arturo Ramos Camacho, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente

de exacción de costas de la causa seguida por el delito de abusos deshonrosos contra Román Fernández Mesas, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado.

Una tierra de secano y tercera calidad, en término de Villacenejos y sitio denominado «El Escorial», su cabida 43 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, camino Bajo de Colmenar de Oreja; Este, Anastasio Mesas; Saliente, Félix Escalona, y Oeste, herederos de Macario Mesas, tasada en 800 pesetas.

Una viña de secano y tercera calidad, en el mismo término y sitio del «Guindo», su cabida es 25 áreas 68 centiáreas; linda Norte y Este, Salvador Sánchez; Sur, María Benavente, y Oeste, José María Laguna, tasada en 280 pesetas.

Advertencia:

No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta y de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, dichas fincas no se hallan inscritas a favor del procesado, no constando si las mismas están o no afectas a carga alguna.

Dado en Chinchón, a 27 de enero de 1922.

Arturo Ramos Camacho.
El Secretario,
Juan Escanella.
(Núm. 858) (B.—107)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Adela Echart y Bizeay contra los herederos ignorados de don Primitivo Núñez Quílez, sobre pago de cinco mil pesetas de capital, intereses vencidos de ocho por ciento al año y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Un solar, sito en término de Vallecas, señalados con los números diez y nueve y veintiuno de la calle de María Luisa; con la que linda: a Poniente, en línea de cincuenta y tres pies y medio; Saliente, con otra línea de cincuenta y cuatro pies, con tierra de Valmediano; al Norte, en línea de setenta y cuatro pies, con el solar número diez y siete de dicha calle, y Mediodía, en línea de setenta y un pies, con el solar número veintitrés de la referida calle, ocupa una superficie o área plana que, medida geo-

métricamente, resulta ser de tres mil ochocientos noventa y dos pies cuadrados, equivalentes a doscientos noventa y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, sobre cuya superficie se hallan edificadas dos casas de planta baja, divididas cada una en cuatro habitaciones con su corral cercado.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo, celebrándose en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Alcalá Henares, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once de la mañana, sirviendo como tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas fijada por las partes en la escritura de préstamo; previviéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta primera subasta, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que siendo doble y simultánea la subasta, si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá ante este Juzgado nueva licitación entre los dos rematantes y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.
El Secretario,
Ante mí,
Juan Martos.
(A.—86)

LATINA

Ayoso Ruiz (Enrique), natural de

Málaga, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y nueve años, hijo de Nicolás y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Huanillero, 16, 2.ª izquierda, procesado por atentado en causa núm. 61-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 25 de enero de 1922.
Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés,
(Núm. 378) (B.—101)

González Noriega (Agustín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de diez y ocho años, hijo de Agustín y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, núm. 3, procesado por hurto en causa núm. 347-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 25 de enero de 1922.
Miguel de Entrambasaguas,
El Secretario,
Juan García Inés,
(Núm. 374) (B.—105)

Gimeno Martín (Francisco), natural de Valencia, de estado soltero, profesión cocinero, de veintitrés años, hijo de Elías y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 28 2.ª, procesado por tentativa de robo en causa núm. 252-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 28 de enero de 1922.
Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés,
(Núm. 372) (B.—106)

Redruello Ruiz (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tapicero, de treinta años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en la calle del Gobernador, número 1, procesado por robo en causa número 360-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de notificarle el auto de prisión.

Madrid, 27 de enero de 1922.
Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Francisco de P. Rives,
(Núm. 367) (B.—109)

ALMERIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción en providencia de este día, se cita a Concepción Ramírez Robles, habitante últimamente en la calle de la Verbena, de esta Capital, Barrio Alto, a su marido y a su hijo Manuel, este último lesionado por mordedura de un perro, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito calle Real de esta capital, a prestar los tres decla-

ración en causa seguida sobre lesiones, para instruir al padre del niño lesionado de los derechos del artículo 109 de la ley Procesal, y para ser reconocido por el Médico forense el lesionado aludido, lo que efectuarán dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almería, 24 de enero de 1922.

V.° B.°

El Juez de instrucción.

Firmado.

El Secretario,
P. S.
Antonio Alonso.
(B.—103)

(Núm. 375)

Juzgados municipales

VILLARCAYO

D. Elíseo Sáinz Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, en representación de su esposa doña María Gloria Francisca Epifanía del Castillo y Velasco, natural de Madrid, sobre adición de nombres, en virtud de resultar que el nacimiento de dicha señora fué inscripto en la Parroquia del Salvador y San Nicolás de la villa y Corte de Madrid, en el libro once de bautismos al folio noventa y nueve, con los nombres de María Gloria Francisca Epifanía, pero en el Registro Civil del distrito del Congreso, de Madrid, y al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta fué inscripto solamente con los de Francisca Epifanía y no con los de María Gloria, con los que precisamente es conocida en su vida de relación social; por todo cual ha recurrido, para que previa la tramitación del oportuno expediente, se diere en su día sentencia autorizando la adición de los nombres de María Gloria en la acta de nacimiento del Registro Civil anteriormente expresada, anteponiéndolos a los de Francisca Epifanía, y

En su virtud, se llama por el presente a cuantos pudieran sentirse perjudicados, para que en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acudan a este Juzgado a formular su oposición.

Dado en Villarcayo, a veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.

Elíseo Sáinz

El Secretario judicial,
Ldo. Emiliano Corral.
(A.—83)

PARLA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, en propiedad, de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo a la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dotadas con los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días en este Juzgado, a contar desde la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas, y pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna de ellas.

Parla, 30 de enero de 1922.

El Juez municipal,
Lázaro Escobar.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

DE LA
provincia de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrado, como comprendido en la disposición 3.ª de la Real orden de 21 de diciembre del propio año, Maestro interino de la Escuela nacional de Tielmes, en esta provincia, con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales, don Saturio Paseual Martínez.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley Electoral y para conocimiento del interesado.

Madrid, 1.º de febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos y Telégrafos de Carabanchel Bajo, de local adecuado con habitación para los Jefes de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central.
Firmado.

(Núm. 392)

(E.—44)

Ayuntamientos

EL PARDO

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Real Sitio, dotada con la asignación de 456 pesetas anuales, por residencia y prestación de servicios sanitarios, y al pago de las medicinas que suministre a la Beneficencia municipal, compuesta de veinte familias pobres y la Guardia civil, tasadas con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Los aspirantes remitirán sus solici-

tudes a esta Alcaldía, en el término de quince días, y acreditarán pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares de la provincia.

El Pardo, 26 de enero de 1922,

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 384)

(O.—20)

RIBATEJADA

Formado por la oficina del Catastro de esta provincia el padrón de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término para tributar en el próximo año económico de 1922 a 1923, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante ocho días, a contar desde el 25 al corriente mes, para oír las reclamaciones que se presenten.

Ribatejada, 20 de enero de 1922.

El Presidente de la Junta pericial.—Isidro Salcedo.

BECERRIL DE LA SIERRA

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este término, para el ejercicio de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra, a 20 de enero de 1922.

El Alcalde,
Manuel Sepúlveda.

RIBAS Y VACIAMADRID

D. Benito Alambra Rejas, Alcalde constitucional de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1922 a 1923, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril de 1922 a 31 de marzo de 1923.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 5 de febrero próximo.

Ribas y Vaciamadrid, a 25 de enero de 1922.

El Alcalde,
Benito Alambra.
(E.—42)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de la

contribución rústica y pecuaria, remitida a esta Alcaldía por la cancelación catastral, para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Rozas de Puerto Real, a 20 de enero de 1922.

El Alcalde,
Leocadio Fernández.

TORRELAGUNA

El padrón de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, a 21 de enero de 1922.

El Alcalde,
Claudio Miguel

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL

Hospital militar de Madrid

El Jefe Administrativo del Hospital militar de urgencia de Madrid,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de marzo próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 19 hasta las diez horas del 24 del corriente, en la Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

- 40 litros de aceite vegetal de 1.º
- 38 kilos de dulce.
- 50 idem de jamón limpio.
- 15 idem de pasta para sopa.
- 200 idem de patatas.
- 90 litros de lejía.
- 40 kilos de rifones.
- 15 idem de tomate.
- 30 idem de tocino.
- 80 litros de vino tinto.
- 1.600 huevos.
- 165 kilos de jabón común.

SEGUNDO GRUPO

- 120 kilos de carne de vaca sin hueso
- 70 idem de fruta.
- 130 gallinas.
- 40 kilos de hueso blanco de vaca.
- 325 litros de leche de vacas
- 20 kilos de manteca de cerdo.
- 60 idem de merluza.
- 35 idem de gisantes frescos.
- 10 idem manteca de vaca.

Madrid, 1.º de febrero de 1922.

Luis Contreras.

(E.—45).